

## **MUY POCOS TIENEN PARAGUAS**

Lic. Andrea Homene

Psicoanalista

Perito Psicóloga Defensoría General Morón

Autora del libro “Psicoanálisis en las Trincheras. Práctica Analítica y Derecho Penal”. Ed. Letra Viva

La práctica cotidiana con jóvenes en conflicto con la ley penal, acentúa cada vez más la necesidad de formularse algunas preguntas acerca de las condiciones de imputabilidad de un sujeto. Como decía el Dr. Zaffaroni en una charla informal días atrás, “no es lo mismo la ley del padre que el código penal”. Cuando leo informes en los que se sostiene que el joven en cuestión desconoce la ley, me pregunto de qué ley se habla, y si se trata de la forclusión del Nombre del Padre como significante de la ley o se refieren a la ley en términos jurídicos. Son tantos los casos en los que se informa que “el joven no ha interiorizado la ley”, que ya no se si se está hablando de una proliferación de psicóticos o de alguna otra cosa.

Sin embargo, frente a la dureza extrema con que son tratados los jóvenes que trasgreden la ley (penal), es posible advertir la liviandad con que se trata a un Estado que trasgrede la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual, estando por encima de la Constitución, tiene más peso que cualquier ley local. Si las convenciones internacionales, y la Constitución nacional, estipulan derechos inalienables para todos los niños (salud, educación, vivienda, alimentación, etc), todo sistema social que vulnere dichos derechos es un sistema infractor que tiene para con la ley idéntica “no interiorización” que se le atribuye al joven transgresor.

Por otra parte, el Código Penal argentino, en su art. 34 inc. 1º establece que no serán punibles quienes por insuficiencia de sus facultades mentales o por alteraciones morbosas de las mismas ...no hayan podido comprender la criminalidad del acto o dirigir libremente sus acciones. Ahora bien, ¿qué significa comprender? ¿es la mera distinción entre lo que está bien y lo que está mal?. Creo que no, que se trata de mucho más que eso. Se trata de poseer capacidad de abstracción, la que a su vez permite la reflexión crítica, la capacidad de anticipación de las consecuencias de los actos, reversibilidad de los mismos, capacidad de elección. Todas estas son características, según el

modelo propuesto por Piaget, de un desarrollo cognitivo que haya alcanzado el estadio de las operaciones formales.

En la práctica, una gran cantidad de jóvenes (por no arriesgar que se trata de la mayoría) en conflicto con la ley, no han superado el estadio preoperatorio; es decir, que su desarrollo cognitivo se corresponde con el esperable para niños de 7 años de edad. Sus acciones mentales aún no son caracterizables como operaciones por su vaguedad, inadecuación y falta de reversibilidad. Los procesos característicos de esta etapa son la centración, la intuición, el animismo, el egocentrismo y la no reversibilidad.

Por consiguiente, la requerida capacidad para comprender la criminalidad de un acto, y en función de ello, para dirigir libremente la acción, se encuentra obstaculizada por la falta de desarrollo cognitivo. Esta última podrá estar vinculada a diversos factores: desnutrición infantil o nutrición deficitaria (lo que produce un impacto neurológico irreversible), falta de "estimulación cultural" (muchos de ellos han abandonado tempranamente la escolaridad), déficit del capital simbólico.

Colette Soler, en su último trabajo, "Los afectos lacanianos", sostiene que "El capitalismo no es tanto el régimen de la explotación del proletario por el capitalista explotador, como el régimen de la producción de lo que llamo el proletario generalizado, al que el capitalismo no propone otros lazos que los que mantendrá, cualquiera será su lugar social, con los objetos de la producción/consumo a los que Lacan llama plus-de-gozar. Ahora bien, no hay lazo social sin las producciones de lo simbólico. .. el capitalismo en cuanto tal, los ha reemplazado por los objetos de su producción. Se habla mucho del aumento de la depresión en nuestra época, pero la verdadera enfermedad del humor del capitalismo es la angustia...es lógico porque la angustia es el afecto de la "destitución subjetiva", afecto que surge cuando el sujeto se percibe como objeto...hoy en día la angustia es rebautizada stress, presión, ataque de pánico, etc., pero eso no cambia nada. Este afecto no prevalece solamente porque el universo del capitalista sea duro ...sino porque destruye lo que Pierre Bourdieu llamaba el capital simbólico. Este no se reduce al stock de saberes transmitidos...incluye lo que se denomina los valores estéticos, morales, religiosos, que permiten dar un sentido a las tribulaciones, y que por ende, permiten soportarlas".

Retornando a Freud, en el Malestar de la Cultura, las pulsiones encuentran su regulación en el sujeto humano, justamente por la necesidad de la convivencia social. Dicha renuncia a la satisfacción no es sin consecuencias, la neurosis es la prueba de ello. Ahora bien, sin capital simbólico, los padecimientos emergentes por las renunciaciones pulsionales se tornan insoportables.

Sin capital simbólico, frente a la imposición sistemática del "empuje al consumo de objetos", el acto no encuentra mediatización. "Llame ya y tenga su

“multiprocesadora”, o “Obtenga su tarjeta X y dése el gusto”, son mensajes que instalan la inmediatez de la satisfacción como el modo de alcanzar la felicidad, esto es, de disimular la imposibilidad del encuentro con el objeto causa de deseo.

No es extraño que asistamos a una declinación de la frecuencia y la satisfacción del acto sexual. El ejercicio de la sexualidad escapa a las normativas del capitalismo. El deseo, en tanto deseo sexual, no implica el consumo de objeto alguno (bueno, algunos incorporan algunos objetos en el encuentro sexual), y por consiguiente, no hay mucho “marketing” destinado a incrementar el hábito.

Volviendo a los jóvenes en conflicto con la ley, la pretendida satisfacción inmediata de objetos que procuren obturar la falta, les es absolutamente ajena. Y la pregunta que me formulo es ¿por qué si algunos podemos obtener de inmediato, tarjetas mediante, los objetos codiciados, ellos deben resignarse a la imposibilidad?. Además, ¿con qué caudal simbólico cuentan como para soportar las renunciaciones, no sólo pulsionales, sino de toda clase?

La dinámica del sistema jurídico requiere que para acreditar cualquier hipótesis diagnóstica que se proponga hay que presentar “pruebas”. Y en el campo pericial, las pruebas las constituyen las técnicas psicométricas y proyectivas, mucho más que la opinión, por más elaborada que sea, de la “lectura clínica”. Esto, al margen de señalar que los psicólogos podremos tener mucho para decir, pero, como decía una jueza días atrás,” lo que importa es lo que diga el psiquiatra”. Aún no ha repercutido en el Código Penal la flamante Ley de Salud Mental.

Volviendo al punto, una de las “pruebas” más utilizadas es el Test de la Persona bajo la lluvia. De los cientos de test administrados, en la enorme mayoría de los dibujos de los jóvenes, el paraguas no está presente. La propuesta interpretativa de este aspecto del test es que el sujeto “carece de defensas frente a las presiones ambientales”. Y este es un aspecto muy interesante. Sobre todo si podemos leer más allá de lo estrictamente técnico proyectivo. Efectivamente, muchos de estos jóvenes se encuentran indefensos frente a las presiones ambientales.

Si en un esfuerzo de compatibilización de distintas corrientes teóricas, traducimos las “presiones ambientales” como las consecuencias del encuentro del sujeto con el Otro, podemos inferir que ese Otro goza demasiado del sujeto. En consecuencia, si el sujeto, atravesado por el lenguaje, se constituye en una falta en ser, el objeto a es lo que falta, y todos los objetos que no faltan en la realidad intentan hacerlo olvidar. Es decir, el objeto a funciona como causa de deseo, causa que el deseante desconoce, y sólo puede conocer aquello a lo que apunta. Ahora bien, si los objetos de la realidad, aquellos que velan la falta en ser, son los que faltan, el sujeto queda

objetalizado para Otro que aparece como aquel que lo priva, que lo frustra, que lo goza. Paraphrasing Colette Soler: el Otro del capitalismo desubjetiviza al sujeto, haciendo surgir la angustia como el afecto predominante.

Frente a la emergencia de la angustia, la respuesta del sujeto, desprovisto de capital simbólico, es el acto, bajo las formas del acting out o el pasaje al acto. Acto que está lejos de ser calculado, y mucho menos dirigido libremente por un supuesto sujeto de la conciencia.

En consecuencia, resulta imprescindible revisar la definición de inimputabilidad. Desde el punto de vista del sujeto, porque es evidente que la comprensión de la criminalidad del acto y la capacidad para dirigir libremente las acciones escapa largamente a muchos de los jóvenes en conflicto con la ley que asistimos en la defensa pública; por otro lado, porque castigar el acto de quien en estas condiciones transgrede la ley, es cortar el hilo por lo más delgado, ya que de este modo, el sistema condena aquello mismo que genera.

El sistema capitalista deja como resto expulsado a una enorme cantidad de sujetos, de los cuales se ocupa reduplicando dicha expulsión con la pena y la reclusión. La destitución subjetiva es así efecto del sistema, la angustia, el afecto que no engaña, y el pasaje al acto, el único “paraguas” que el sujeto encuentra para mediatizar su relación con el Otro. El círculo se cierra con cientos de jóvenes presos, a los que casi como una ironía, “hay que reinsertar en la sociedad”.